

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-00112

Clase: Verbal

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 206 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la presente demanda verbal promovida por **GLADYS ELIANA SANCHEZ SALDARRIAGA** contra **LINA MARCELA GIRALDO SALAZAR**.

A la presente demanda désele trámite de proceso verbal de mayor cuantía previsto en los arts. 368 a 373 ídem, sujeto a las reglas especiales de la liquidación voluntaria de sociedades prevista en los art. 524 s.s. del C.G.P.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de 20 días.

Notifíquese a la parte demandada personalmente o conforme a los arts., 291 y 292 Ejusdem. y art. 8 del Decreto 806 de 2020

Reconózcase al abogado **Leonardo Enrique Carvajal Rodríguez**, como apoderado del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

